



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0010600. Villavicencio, quince (15) de abril de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA que por intermedio de apoderado presentó el señor WILSON MURCIA POLANCO el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

1. No informó los correos electrónicos a los cuales pueden ser citados los testigos.
2. Debe ampliar el hecho sexto en el sentido de indicar si se sabe entonces a que se dedica el demandado.
3. No acreditó el envío físico de la demanda y los anexos tal como lo establece el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Téngase al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 de 28 ABRIL 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria